

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección de Obras Públicas.

Don Enrique de Zulueta y Ruiz de Gámiz, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), solicita autorización para aprovechar cuarenta y ocho litros de agua por segundo, del río Pisuerga, en el riego de unas tierras de su propiedad, enclavadas en el pago de «La Huelga», del término municipal de Simancas (Valladolid).

La zona regable, mide una extensión aproximada de cuarenta y siete hectáreas.

El agua será elevada mecánicamente, como se detalla en el proyecto presentado al efecto, por medio de una bomba centrífuga, accionada por un motor eléctrico, que se instalará en el extremo de agua arriba de las tierras que se tratan de regar según la pendiente del río.

Un almorzón principal, trazado en la dirección de éste, tomará el agua del módulo que se construirá al extremo de la tubería de impulsión para limitar su cantidad á la que se conceda, y lo distribuirá entre otros cuatro almorzones transversales. Esta red de acequias conducirá el agua al punto del terreno que se desee regar.

Los cinco almorzones dichos, ocuparán exclusivamente terrenos de propiedad del peticionario, y las obras necesarias para la elevación mecánica del agua se construirán en la margen derecha del río ocupando terrenos de dominio público. No se solicita, por esto, la imposición de servidumbre alguna legal sobre propiedad particular.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días, advirtiéndose que los opositores que deseen examinar el proyecto, actualmente expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas

de Valladolid, pueden solicitarlo con arreglo á lo que dispone el número 18 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y en su día se le facilitará el examen de aquél en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Zamora 22 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en el término municipal de El Piñero, es necesario ocupar para la construcción del trozo segundo de la carretera de Zamora á Fuentesauco, se verifique el día 17 de Septiembre próximo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento mencionado, dándose principio al acto á las diez horas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 20 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

RELACIÓN de los propietarios interesados en el pago de los expedientes de expropiación del término municipal de El Piñero.

Número de orden	NOMBRES
1	Don Cristóbal Hierro Sánchez
2	» Narciso Casaseca Francia
3	» Cristóbal Hierro Sánchez
4	» Mariano Juanes Martín
5	» Herederos de Bernardo Torres
6	» José Merchán López
7	» Juan Francisco Pérez Hernández
8	» Miguel Cruz Diez
9	» Longinos Fernández Hermoso
10	» Jerónimo Sánchez Carrillo
11	Doña Rafaela Feo García
12	» Bernardina Casaseca Francia
13	» María S. del Pilar

Ayuntamientos

VENIALBO

Don Emilio Sánchez Mangas, Alcalde Constitucional de esta villa de Venialbo.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secre-

taría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido con fecha posterior á la de este anuncio por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Otra acreditativa de haber desempeñado el cargo de Secretario municipal, en propiedad ó interinamente sin nota desfavorable.
- 4.º Otra acreditativa de no haber sido procesado y por último todos cuantos títulos ó documentos acrediten sus anteriores méritos y servicios acreditando reunir todas las condiciones exigidas por la ley Municipal vigente.

Venialbo 25 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Emilio Sánchez. R—1704

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes á ejercicios económicos de 1918-19, 1919-20, 1920-21 y 1921-22, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas, y producir las reclamaciones ú observaciones que tenga por convenientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Venialbo 25 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Emilio Sánchez. R—1703

REVELLINOS

Don José Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando, y hallándose desempeñadas interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias y la de Inspección de carnes y sustancias alimenticias de este pueblo, Vidayanes y San Agustín del Pozo, asociados los tres municipios para el sostenimiento del funcionario que haya de desem-

peñar dichas plazas en propiedad, que ha de ser Profesor Veterinario, se anuncia la vacante con la dotación anual de 365 pesetas por cada una de las dos inspecciones, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pagando 365 pesetas este municipio y 182 pesetas 50 céntimos por cada uno de los municipios de Vidayanes y San Agustín del Pozo.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en papel competente, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud y notas de méritos y servicios prestados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad y el contrato de iguales que haga con los ganaderos será con las mismas bases que constan en el que se celebró con el Veterinario fallecido.

Revellinos 8 de Agosto de 1923.—El Alcalde, José Fernández. R—1642

REPARTIMIENTOS

Confeccionado por las Comisiones de evaluación de los pueblos que á continuación se citan los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días y tres más para que puedan presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Palacios del Pan
Villamyaor de Campos
San Pedro de Zamudia
Villanazar
Otero de Sariegos el del año 1921-22.
Lubián el del año 1922-23.

AMILLARAMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Pozuelo de Vidriales
Trabazos
Olmillos de Castro
El Pego
Pereruela
Benavente
Matilla de Arzón
Argujillo
Carbajales de Alba
Vega de Villalobos
Vadillo de la Guareña
Figuera de arriba
Gallegos del Rio

VADILLO DE LA GUAREÑA

Formado el repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1923-24, se halla en la Secretaría para que lo examinen los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en el mismo, durante el plazo de quince días, á contar desde que el presente se halle inserto en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho plazo y tres días después, se presenten á la Junta general las reclamaciones que se produzcan en la forma y por los medios que dispone el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vadillo de la Guareña 19 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Jesús García. R—1678

BARCIAL DEL BARCO

Don Antonino Campo Tapioles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 17 del actual acordó, que teniendo necesidad de habilitar local para el Juzgado municipal en el pueblo de Barcial del Barco, se invita á todos los vecinos y forasteros que tengan edificios en el mismo, adecuados al efecto, y deseen darlos en arrendamiento, se presenten en las Casas Consistoriales, á las once de la mañana, del siguiente domingo al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Barcial del Barco 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Antonino Campo. R—1693

LOSACINO

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, todos los que hayan sufrido alta ó baja en su riqueza contributiva pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas en el papel competente, firmadas por los interesados y acompañadas de la carta de pago de tener satisfechos los Derechos reales, dentro del plazo de ocho días hábiles, las que se presenten no acompañadas de los documentos debidos, no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Losacino 16 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Manuel Pedrero. R—1668

RIOFRIO DE ALISTE

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y representantes de los pueblos que se compone este distrito, el repartimiento sobre el producto de la rastrojera y barbechera para el año económico de 1923-24, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Riofrio de Aliste 21 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Miguel Blanco. R—1713

LUBIAN

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de la contribu-

ción para el próximo año de 1924-25, se hace necesario que todos los contribuyentes que lo sean en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas con las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lubián 22 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—1715

Juzgados de primera instancia

BEJAR

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, Juez de instrucción de la Ciudad de Bejar y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Ces del Amo, de veinticinco años, de estado soltero, profesión platero, hijo de Pedro y Saturnina, que dice ser natural de Corrales (Zamora), altura un metro setenta y cinco centímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz aguileña, barba poblada y afeitada, viste camisa, terno y corbata color pasa y botas de color y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde que aparezca inserta la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Béjar, sito en la Plazuela de Martín Mateos, con el fin de reducirle á prisión acordada en el sumario que contra él se sigue por estafa bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Ignacio Ces del Amo, si fuere habido, á la cárcel de este partido, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Béjar veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Juez de instrucción, Luis Rubio. El Secretario, Indalecio Lucas. R—1566

Juzgados municipales.

OTERO DE SANABRIA

Don Eusebio Morán Cobreros, Juez municipal de Otero de Sanabria.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á la solicitud los documentos que dicho Reglamento previenen; advertidos que el agraciado no percibirá más emolumentos que los derechos de Arancel.

Otero de Snnabria 12 de Agosto de 1923.—El Juez, Eusebia Morán. R—1646

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Por el Vocal de la Junta provincial D. Luciano Román, se convoca á los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Alcañices para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Septiembre, á las diez de la mañana, en el pueblo de Río-frio.